

ACTA NÚM. 02 MODIFICACIÓN
REANUDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 68004822026 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER
Y DEYSI MARLENE JAIMES JAIMES

- 1. CONSIDERACIONES
- 2. CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

CONSIDERACIONES
1. Que el día 30 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales núm. 68004822026 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y DEYSI MARLEN JAIMES JAIMES, por un valor inicial de VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$24.891.456). 2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 01/02/2026. 3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó desde 02/02/2026 hasta el 05/12/2026. 4. Que la Contratista ha notificado formalmente su estado de salud y la consecuente incapacidad médica por parte de su Entidad Promotora de Salud (EPS). 5. Que en virtud de lo anterior, y atendiendo a la imposibilidad física temporal para la ejecución del objeto contractual, las partes de común acuerdo decidieron SUSPENDER la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 68004262026. 6. Que, mediante comunicación allegada a través de correo electrónico el día 10/07/2026 la contratista solicito la reanudación del contrato 68004822026 para que se efectúe a partir del día 21 de julio del 2026, fecha en la cual manifestó estar en condiciones de retomar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Que teniendo en cuenta dicha solicitud, resulta necesario realizar las correspondientes gestiones para la REANUDACIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 68004822026 a partir del día 21 de Julio de 2026. 8. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato primigenio, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes.
CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: REANUDESE la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 68004822026 a partir del día 21 de Julio del 2026, por las razones antes expuestas y expresadas en los documentos que hacen parte integral de este acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS La Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco del presente contrato informando a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios No. 68004822026, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de la modificación de las garantías por parte del ICBF.

CLÁUSULA QUINTA – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA